



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Martes, 11 de abril de 1960
Depósito Legal: Z. núm. 1 (1960)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
Administración: Palacio de la Diputación Provincial, C

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 1.598

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta de obras

Pliego de condiciones económicas y administrativas que han de regir en la subasta de obras del lavadero en la localidad de Torres de Berrellén.

Objeto

Primera. Es objeto de esta subasta la contratación de la ejecución de las obras del lavadero en la localidad de Torres de Berrellén.

Las características esenciales de las obras son las siguientes: Lavadero con pila de 19 metros de longitud, trazada y construida para lavador de pie y con regata de desagüe en solera. Superficie cubierta para edificio 170'20 metros cuadrados. Altura libre interior de 2'5 a 4'10 metros. Comprende conducción de agua de una arqueta de recepción, captación a la pila y desagüe con sobrado, además de desagüe de fondo.

Tipo de licitación

Segunda. El tipo de licitación es de 185.832'96 pesetas.

Licitadores

Tercera. Podrán tomar parte en esta subasta las personas individuales o colectivas con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar, que no se hallen incursas en cual-

quiera de las causas señaladas por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación aplicable a la materia.

Cuarta. Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona idónea, sin ninguna de las tachas expresadas anteriormente, autorizada mediante poder bastante.

Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello, y cuanto se expresa en la condición octava de este pliego.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados, a costa del licitador, por el señor Secretario general de la Corporación o, en su defecto, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan Antonio Cremades Royo, o por cualquier Letrado ejerciente en esta capital.

Exposición de antecedentes

Quinta. Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, presupuestos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Diputación (Negociado de Cooperación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Financiación de las obras

Sexta. El importe del presupuesto de las obras será satisfecho en la forma siguiente: 50.000 pesetas con

cargo al Plan de Cooperación de 1959, 85.000 pesetas de subvención extraordinaria con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario provincial de 1960 y pesetas 50.832'96 de aportación municipal en metálico.

El Ayuntamiento interesado está obligado a ingresar en la Depositaria de la Diputación Provincial la parte proporcional a su aportación correspondiente a la obra que se vaya ejecutando, en la cual serán custodiados como valores independientes del presupuesto, para su abono al contratista, conforme sean aprobadas las correspondientes certificaciones de obra.

El Director técnico de las obras certificará mensualmente de las realizadas, debiendo recaer acuerdo sobre el pago de las mismas dentro de los sesenta días siguientes a su aprobación. Si transcurriesen dos meses después de ésta sin efectuarse el abono habrá lugar a los intereses legales de demora.

Documentación

Séptima. Las proposiciones, con el precio, se redactarán ajustadas al modelo que se inserta al final de este pliego, bajo sobre cerrado, a satisfacción del proponente, con los lacres-signos que considere apropiados, y en cuya cubierta se consignará el objeto de la subasta y el nombre del proponente.

En sobre distinto se incluirán los documentos siguientes:

1.º Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

2.º Declaración del licitador, afirmativa, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad referidas en la condición tercera de este pliego.

3.º Los demás documentos acreditativos de su personalidad.

Los poderes, carnets de identidad y de Empresa con responsabilidad podrán presentarse en copia o fotocopia, cotejada por la Secretaría General para su más fácil devolución.

Ambos sobres se depositarán dentro de otro sobre cerrado, que también podrá ser lacrado y precintado, y en él figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de ...".

Octava. No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que vaya acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Mercantil.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

Novena. Los licitadores se comprometerán a abonar, en su caso, las remuneraciones mínimas por jornada legal y por horas extraordinarias a los obreros y empleados que utilicen, con sujeción a los tipos fijados por los Organismos oficiales correspondientes.

Esta declaración podrá hacerse asimismo mediante la fórmula que figura al final del modelo de proposición.

Décima. Cuando el licitador concurren a varias subastas o presentare varias proposiciones en una, deberá incluir el documento nacional de identidad, o, en su caso, el que sirva para acreditar su personalidad en el primer pliego, y hará constar esta circunstancia en las demás proposiciones.

Garantías

Décimoprimerá. Los licitadores habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales, en la Caja General de Depósitos, o en cual-

quiera de sus Sucursales, la fianza provisional de 3.716'65 pesetas, equivalente al 2 por 100, pudiendo efectuarlo en cualquiera de las formas autorizadas en el artículo 76-1 del Reglamento de Contratación y demás aplicables.

Décimosegunda. Igualmente el adjudicatario definitivo del remate deberá ingresar en cualquiera de las dependencias enumeradas en el apartado anterior la garantía definitiva, cuyo importe se cifra en el 4 por 100 de la adjudicación.

Plazo de presentación de proposiciones

Décimotercera. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de la Diputación (Negociado Central), en los días y horas hábiles de oficina, y dentro de los veinte días laborables siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del último de ellos.

Entregada la plica no podrá el licitador retirarla, pero si presentar otra dentro del plazo, con arreglo a las condiciones debidas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

Décimocuarta. Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado por valor de 6 pesetas y con la tasa provincial señalada en las vigentes Ordenanzas de exacciones, siendo en otro caso desechadas de plano. Los demás documentos deberán ir reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Mesa y fecha de la licitación

Décimoquinta. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, por la Junta de Subastas, que estará constituida por el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Ilustre señor Diputado en quien delegue, como Presidente, actuando de funcionario autorizante el señor Secretario general de la Corporación, o el que haga sus veces.

Procedimiento licitatorio

Décimosexta. El procedimiento licitatorio será el establecido en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Décimoséptima. Si aparecen dos o más proposiciones iguales que representen la máxima ventaja respecto a las restantes, se verificará en el mis-

mo acto una licitación verbal, entre los que las hubiesen firmado, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación provisional por medio de sorteo.

Adjudicación provisional

Décimoctava. El Presidente de la Mesa adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor, entendiéndose por tal el titular de la oferta que, ajustándose al pliego de condiciones, represente mayor ventaja económica.

Adjudicación definitiva del remate

Décimonovena. La adjudicación definitiva del remate se hará dentro de los sesenta días siguientes al de la apertura de las plicas, quedando obligado el rematante, dentro de los diez días siguientes al de la fecha de la notificación de la adjudicación, a presentar el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva en metálico o en valores admitidos en la fianza provisional, que serán computados en la forma que ya se indicó al hablar de ésta, y en la cuantía señalada en el apartado décimosegundo del presente pliego.

Derechos y obligaciones del contratista

Vigésima. Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva en el plazo señalado, o no concurriese a formalizar el contrato o escritura pública cuando corresponda, o no llenase las condiciones precisas para ello en el día y hora que le sean indicados, y dentro de una prórroga que por un plazo de ocho días, por causa justificada, podrá serle concedida por la Presidencia, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

Vigésimoprimerá. El contratista no podrá pedir aumento del remate o indemnización, por cuanto este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura, salvo la existencia de las causas determinadas en el artículo 57 del Reglamento, a excepción de la consignada en el apartado e) del mismo, por no ser de aplicación la revisión de precios.

Vigésimosegunda. El adjudicatario podrá ceder los derechos que nazcan del remate a otra persona individual

o jurídica en los términos previstos en el artículo 52 del Reglamento citado, pero vendrá obligado a abonar a la Diputación el importe del 20 % del precio del remate, de conformidad a lo previsto en las Ordenanzas fiscales correspondientes.

Vigésimotercera. El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 23, ajustado a las normas establecidas en los artículos 24 y 25, con las prevenciones señaladas en el artículo 26, todo ello del Decreto de 28 de enero de 1944.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, plus de cargas familiares, cuota sindical y, en general, de todas las que afectan en alguna forma a los obreros y empleados en la ejecución de las obras.

Vigésimocuarta. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura, contrato, reintegro del expediente y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en los "Boletines Oficiales", Prensa y Radio.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, tanto vigente como de creación futura, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las Oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, y justificar el pago ante la Excelentísima Diputación Provincial.

Vigésimoquinta. Los gastos de comprobación y replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista.

Vigésimosexta. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1955, que establece la obligación de contratistas y destajistas de satisfacer el 1 por 100 de las certificaciones para sufragar gastos de investigación técnica, económica, actuación administrativa, etc.

Derechos y obligaciones de la Diputación

Vigésimoséptima. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 65 del Reglamento, podrá exigir el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato en cualquier tiempo del desenvolvimiento

del mismo, por falta del contratista a cualquiera de las obligaciones contractuales.

Las mismas facultades incumbirán al contratista en caso de incumplimiento de tales obligaciones por la Corporación.

Duración del contrato

Vigésimoctava. Las obras habrán de realizarse en el plazo de tres meses, debiendo dar comienzo dentro del término de diez días a contar, en ambos supuestos, desde la fecha del replanteo de las obras.

Sólo se concederán prórrogas por causas justificadas, no imputables al contratista, que impidan realizar las obras dentro del plazo previsto. La demora en la terminación se sancionará con multas que podrán exigirse subsidiariamente sobre la garantía constituida, consistentes en 1.000 pesetas por cada día que transcurra, sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo.

Recepción de las obras

Vigésimonovena. Efectuadas las prestaciones convenidas, previo informe técnico sobre si se han llenado las prescripciones del pliego, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional, mediante acta que firmará el correspondiente técnico de la Corporación provincial y el contratista, solo o acompañado de técnico de categoría análoga al del Organismo contratante.

Trigésima. Entre la recepción provisional y definitiva mediará un plazo que podrá oscilar entre los seis meses y el año, según acuerdo, previo informe, y dentro de los diez días siguientes el técnico de la Corporación y director de las obras, a petición del contratista o de oficio, emitirá informe, y si éste fuera favorable y la Corporación provincial no resolviera nada en contrario dentro de los treinta días siguientes se entenderá acordada la recepción definitiva.

Devolución de fianza

Trigésimoprimera. Terminado el contrato y previa certificación del técnico correspondiente, en la que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas y no existiendo responsabilidad exigible de orden alguno, previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al contratista.

Prescripciones finales

Trigésimosegunda. Las cuestiones incidentales que surgieren en el contrato serán resueltas por el Presidente de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 2-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en los litigios que pudieran derivarse de aquél serán Jueces y Tribunales competentes, a tenor de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento citado, los de la ciudad de Zaragoza, entendiéndose que el contratista renuncia a sus Autoridades, Jueces y Tribunales en favor de aquéllos.

Trigésimotercera. En cuanto a la protección a la industria nacional se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Trigésimocuarta. El presente contrato no necesita autorización especial y existe crédito suficiente en el presupuesto correspondiente (art. 25 del Reglamento de Contratación).

Trigésimoquinta. Aparte del presente pliego, será de aplicación a esta subasta el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en lo no previsto en el mismo las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado, o, en su defecto, los preceptos pertinentes del Derecho privado.

Zaragoza, 17 de febrero de 1961.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, núm., con documento nacional de identidad núm., enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de, número, y de las condiciones que se exigen para la obra de, se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros y empleados que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad, fijados por los Organismos oficiales del Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente)

• • •

Núm. 1.683

Convocatoria para la provisión por concurso, previo examen de aptitud, de una plaza de Oficial primero del taller de Electricidad, integrada en el Grupo c), Obreros, de la plantilla laboral de la Corporación.

Vacante en el Grupo c), Obreros, de la plantilla laboral de la Corporación una plaza de Oficial primero del taller de Electricidad, y no correspondiendo a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca su provisión por concurso, previo examen de aptitud, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Cumplimentando decreto de la Presidencia de 13 de octubre de 1960 se convoca a concurso, previo examen de aptitud, la provisión de una plaza de Oficial primero del taller de Electricidad, integrada en el Grupo c), Obreros, de la plantilla laboral de la Corporación, y dotada con el haber anual de pesetas 17.333750 y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. El nombrado prestará servicio en el taller de Electricidad sin que esta adscripción suponga limitación alguna de la facultad reconocida por el artículo 114-12) del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 al Ilustre señor Secretario general de la Corporación.

Tercera. La plaza cuya provisión se convoca estará sujeta en un todo a la legislación laboral, y en especial a la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica de 27 de julio de 1946.

Cuarta. Podrán concurrir al concurso, previo examen de aptitud, los españoles varones que tengan 21 años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de 45 años en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el núm. 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local), carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

El límite mínimo de edad será fijado en 18 años para asilados y exasilados de los Establecimientos de Beneficencia.

Quinta. A la solicitud, dirigida al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, se unirán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base anterior, referidos a la fecha de terminación del plazo para presentar peticiones.

b) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales acreditativo de haber satisfecho en la misma la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y formación de expediente.

c) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en los solicitantes, y servicios especiales prestados por los mismos, consideren oportuno aportar al expediente.

Sexta. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Séptima. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo, a efectos de que la Excelentísima Diputación pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Octava. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por la Ponencia a la revisión de las presentadas, siendo rechazados quienes no aporten la documentación básica (base 6.ª, apartados a) y b). En su consecuencia, se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Novena. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán minuciosamente reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia provincial, los que certificarán si reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento, sin justificar documentalmente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión del concurso, previo examen de aptitud.

Décima. Como resultado del reconocimiento practicado, la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como la composición nominal del Tribunal calificador.

Undécima. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de dos meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y antes de un año.

El anuncio pertinente deberá aparecer con una antelación de quince días, como mínimo, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Duodécima. Con carácter previo, al comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

Décimotercera. El Tribunal que ha de juzgar el concurso, previo examen de aptitud, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: Señor Secretario general de la Corporación, señor representante de la Dirección General de Administración Local y señor Maestro del taller de Electricidad.

Secretario: Señor Jefe del Negociado de Personal y Plantillas.

Décimocuarta. Los aspirantes podrán ser requeridos, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimoquinta. Una vez terminados los ejercicios y computados los méritos se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excelentísima Diputación Provincial.

Décimosexta. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiere al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditando de no haber sufrido condena penal alguna.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por autoridad competente.

Decimoseptima. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podra ser nombrado y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaracion.

Décimoctava. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien hubiese aprobado los ejercicios del concurso, previo examen de aptitud.

Décimonovena. Los que tuvieren la condición de funcionarios publicos estaran exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condicion y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Vigesima. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésimoprimera. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración del concurso, previo examen de aptitud, figuran en los anexos 1, 2 y 3, que se insertan al final de esta convocatoria.

Vigésimosegunda. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden, y en defecto de preceptos aplicables de la Reglamentación laboral especificada en la base cuarta, se aplicará, por analogía, lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 25 de marzo de 1961 — El Presidente,
Antonio Zubiri.

ANEXO NUM. 1

Normas

Primera. El concurso, previo examen de aptitud, constará de dos partes: una, de carácter preliminar y eliminatorio, y otra en la que se estimarán, en conjunto, los méritos de los aspirantes.

Segunda. La primera parte, o prueba de aptitud constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios, que se calificarán por separado.

Tercera. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco. La media aritmética de las calificaciones de cada uno de dichos miembros será la que indique la puntuación de cada ejercicio de la prueba de aptitud. Tales calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

Cuarta. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.

Quinta. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la practica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, comunicandolo a los interesados.

La resolución adoptada será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estinen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Sexta. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo notificará el mismo día a la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial, la cual determinará si debe interrumpirse o no el concurso, previo examen de aptitud.

Séptima. La estimación de los méritos alegados se nara en conjunto, sin que la calificación otorgada pueda exceder del 25 por 100 de la puntuación total obtenida en la prueba de aptitud.

Octava. La suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del concurso, previo examen de aptitud, servirá para determinar la propuesta que ha de ser elevada por el Tribunal a la Presidencia de la Corporación, no pudiendo figurar en ella número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas.

Novena. En el supuesto previsto en la base 17.^a, la propuesta del Tribunal se eliminará a adición a la ya formulada, y por orden de puntuación, el nombre de quien hubiese aprobado los ejercicios del concurso, previo examen de aptitud.

Décima. La decisión se adoptará por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin menos de dos de sus miembros.

ANEXO NUM. 2

Ejercicios

Primero. Constará de tres partes:

A) Lectura de textos manuscritos, mecanografiados e impresos.

B) Escritura al dictado.

C) Resolución de dos problemas de aritmética que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios o decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico-decimal, medidas, etc. Los aspirantes dispondrán de dos horas para su resolución.

Segundo. Contestar por escrito a dos temas, sacados a la suerte, de entre los que figuran en el anexo 3, en el plazo máximo de dos horas.

Tercero. Tendrá carácter práctico y será determinado en el acto por el Tribunal.

ANEXO NUM. 3

Programa

1. Resolución de algunos problemas elementales de frecuente aplicación en el oficio.
2. Conductores y aislantes.
3. Redes de baja y alta tensión. (Nociones).
4. Sistemas de alumbrado.
5. Descripción de las máquinas generadoras de corriente continua y alterna. (Nociones).
6. Otros procedimientos para generar corriente eléctrica.
7. Descripción de los transformadores estáticos de potencia: diferentes tipos. (Nociones).
8. Carga de baterías o acumuladores.
9. Tipos de motores de corriente continua y alterna.—Fundamento.
10. Precauciones que se deben observar en evitación de accidentes.
11. Descripción de las operaciones de primeros auxilios a lesionados por descargas eléctricas.
12. Cálculo de secciones de conductores según potencia.
13. Motores en estrella y triángulo; definición. (Nociones).
14. Arranque de motores por cortocircuito. (Nociones).
15. Descripción de un cuadro de distribución eléctrica con todos sus componentes.
16. Aparatos de medida; conexionado y fundamento.
17. Desarrollar dos problemas de la ley de Ohm.
18. Presupuesto de una instalación eléctrica.
19. Líneas aéreas y subterráneas.—Definición.
20. Hacer un estudio sucinto de la definición de la corriente eléctrica al circular por conductores. (Definiciones).
21. Buenos y malos conductores.

SECCION CUARTA

Núm. 1.691

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

Pueblo de Quinto, contribución rústica, años de 1956 a 1959

D. Francisco Azorín Pío, Recaudador de Hacienda de la Zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1961 la siguiente

“Providencia de subasta de fincas. Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 29 de marzo de 1961, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 31 de octubre de 1960, se acuerda la celebración de la misma para el día 12 de mayo de 1961, a las diez horas y en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios, en su caso), y anúnciese al público en el “Boletín Oficial” de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Quinto y

hago público para general conocimiento”.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 del Estatuto.

Los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de los deudores, fincas, situación, cabida y linderos

D.^a Carmen Abenia Pérez: Un campo cereal riego, sito en la partida de “Rincón Alto”, señalado en el polígono 3, parcela 251, de cabida 13 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, con Tomás Gabasa; al Sur y Este, con acequia, y al Oeste, con galacho de Bonastre. Valor para la subasta, 1.983'20 pesetas.

La misma: Un campo cereal riego, sito en la partida de “Bonastre”, señalado en el polígono 5, parcela 38, de cabida 11 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte y Este, con ferrocarril; al Sur, con acequia, y al Oeste, con acequia de Quinto. Valor para la subasta, 1.746'40 pesetas.

La misma: Un campo cereal riego, sito en la partida de “Soto”, señalado en el polígono 7, parcela 103, de cabida 6 hectáreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, con José Badía Boltor; al Sur, con Tomás Gabasa Abenia; al Este, con acequia, y al Oeste, con camino. Valor para la subasta, 1.432 pesetas.

D. Manuel Anadón Gimeno: Un campo cereal riego, sito en la partida de “Rincón Alto”, señalado en el polígono 3, parcela 301, de cabida 13 áreas 60 centiáreas, que linda:

Al Norte, con Vicente Abenia Pérez; al Sur, con Pascuala Salas Galán; al Este, con término Pina, y al Oeste, con acequia. Valor para la subasta, 1.376'40 pesetas.

D. Fernando Badía Lanza: Un campo cereal riego sito en la partida de “Campo Concejo”, señalado en el polígono 8, parcela 918, de cabida 5 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, con José Pallás Corral; al Sur y Oeste, con Ayuntamiento, y al Este, con Orencio Blasco Soler y José Liarte Circuncisión. Valor para la subasta, 727'60 pesetas.

El mismo: Un campo cereal riego, sito en la partida de “El Soto”, señalado en el polígono 8, parcela 70, de cabida 11 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, con Miguel Escudero Dobato; al Sur, con Pascual Gabás Salinas; al Este, con acequia, y al Oeste, con camino. Valor para la subasta, 2.358'80 pesetas.

El mismo: Un campo cereal riego, sito en la partida de “Barata”, señalado en el polígono 33, parcela 160, de cabida 10 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, con Juan Pérez Muñoz; al Sur, con Carmen Martín Porroche; al Este, con ferrocarril, y al Oeste, con camino. Valor para la subasta, 1.092'80 ptas.

D.^a Carmen Budría Jaso: Un campo, sito en la partida de “Barata”, señalado en el polígono 33, parcela 135/6, de cabida 19 áreas 80 centiáreas, que linda: al Norte, con César Prades D. y Emilio Abenia Usón; al Sur, con Miguel Bes M. y Mariano Jaso Corral; al Este, con María-Luisa Ramón Pérez, y al Oeste, con camino. Valor para la subasta, 2.003'80 pesetas.

La misma: Un campo cereal riego, sito en la partida de "El Prado", señalado en el polígono 33, parcela 157, de cabida 12 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte y Sur, con Pascual Navarro Adiego; al Este, con camino, y al Oeste, con acequia. Valor para la subasta, 1.234'60 ptas.

D. Joaquín Hurtado Badía (herederos de): Un campo cereal riego, sito en la partida de "El Prado", señalado en el polígono 33, parcela 84, de cabida 18 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, con Tomás Gracia Jaso; al Sur, con Miguel Budría Montardit; al Este, con ferrocarril, y al Oeste, con camino. Valor para la subasta, 1.902'60 pesetas.

D. Alejandro Lizar Abenia: Un campo cereal riego, sito en la partida de "Suertes Altas", señalado en el polígono 8, parcela 425, de cabida 14 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, con Ayuntamiento; al Sur, con Emilio Abenia Usón; al Este, con Manuel Pérez Casanova, y al Oeste, con Miguel Budría Salas. Valor para la subasta, 1.756'80 pesetas.

El mismo: Un campo cereal riego, sito en la partida de "Chopada", señalado en el polígono 9, parcela 341, de cabida 6 áreas, que linda: Al Norte, con Joaquín Giménez Badía; al Sur, con José Badía Boltor; al Este, con camino, y al Oeste, con Manuel Navarro Lizar. Valor para la subasta, 940'20 pesetas.

El mismo: Un campo cereal riego, sito en la partida de "Alto", señalado en el polígono 7, parcela 206, de cabida 8 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, con José Jardiel Oliver; al Sur, con Felisa Abenia Gabasa; al Este, con Miguel Budría Montardit, y al Oeste, con Manuel Navarro Lizar. Valor para la subasta, pesetas 1.278'80.

D. Bonifacio Lanza Gracia (herederos de): Un campo cereal riego, sito en la partida de "Rambleta Nueva", señalado en el polígono 11, parcela 524, de cabida 4 áreas, que linda: Al Norte, Sur y Oeste, con acequia, y al Este, con Joaquín Giménez García. Valor para la subasta, 404'80 pesetas.

D. Angel Abenia Hurtado: Un campo cereal riego, sito en la partida de "Rambleta Vieja", señalado en el polígono 13, parcela 340, de cabida 4 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, con Miguel Badía Gracia; al Sur, con reguero; al Este, con Pedro Salinas Salas, y al Oeste, con Miguel Lierta Mirabal. Valor para la subasta 624'40 pesetas.

El mismo: Un campo cereal riego, sito en la partida de "Rambleta Vieja", señalado en el polígono 12, parcela 362, de cabida 4 áreas, que linda: Al Norte y Oeste, con reguero; al Sur, con Pedro Salinas Salas, y al Este, con José Pallás Corral. Valor para la subasta, 488 pesetas.

D. Santiago Jardiel Escudero: Un campo cereal seco, sito en la partida de "El Saso", señalado en el polígono 46, parcela 69, de cabida 73 áreas 75 centiáreas, que linda: Al Norte, con Ayuntamiento y Julián Arilla A.; al Sur, con camino Belchite a Quinto; al Este, con Ayuntamiento, y al Oeste, con Julián Arilla y Miguel Budría. Valor para la subasta, 634'20 pesetas.

El mismo: Un campo cereal seco sito en la partida de "Tosquetas", señalado en el polígono 47, parcela 139, de cabida 2 hectáreas 60 áreas, que linda: Al Norte, con camino; al Sur, Este y Oeste, con Ayuntamiento. Valor para la subasta, 2.236 pesetas.

D. Ricardo Navarro Budría: Un campo en la partida de "El Bolár", señalado en el polígono 48, parcela 147, de cabida 1 hectárea 7 áreas 50 centiáreas, que linda: Al Norte, con camino Belchite a Quinto; al Sur y Oeste, con Duque Peñaranda, y al Este, con Felipa Corral M. y otro. Valor para la subasta, 924'60 pesetas.

El mismo: Un campo cereal seco, sito en la partida de "Corral de las Vacas", señalado en el polígono 50, parcela 30, de cabida 1 hectárea 38 áreas 75 centiáreas, que linda: Al Norte, con Pablo Abenia López; al Sur, con camino a Gelsa; al Este, con camino del Mujeril, y al Oeste, con Duque Peñaranda y camino Valdascuevas. Valor para la subasta, 1.193'20 pesetas

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación suplementaria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Número 4 del artículo 104).

Pina de Ebro, 5 de marzo de 1961.
El Recaudador, Francisco Azorin.

SECCION QUINTA

Núm. 1.682

Delegación de Hacienda de Baleares

TRIBUNAL DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

— Por el presente edicto se notifica a Antonia Otero Fernández, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle de Cereros, número 13), y a Rita Plou Sinués, con último domicilio conocido en Zaragoza (Travesía Puente Virrey, número 46, 1.ª), actualmente ambas en ignorado paradero, que el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente, para el día 30 de mayo de 1961, a las diez horas, para ver y fallar los expedientes números 131-132-1961 (acumulados), instruidos por aprehensión de tabaco, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto, o siendo varios los inculpados no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77

Igualmente se les advierte que según determina el número 3.º del artículo 78 pueden presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Palma de Mallorca, 27 de marzo de 1961.—El Secretario, B. Ramón. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.672

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza, en la ejecutoria dimanante del suma-

rio número 244 de 1960, sobre quebrantamiento de condena, contra José Uriol Carnicer, tiene acordada la publicación de la presente a fin de notificar a dicho procesado que por sentencia dictada en dicha causa la Excelentísima Audiencia de esta ciudad, en 27 de febrero de 1961, se le absolvió libremente del delito que se le acusaba, declarando de oficio las costas procesales.

Zaragoza a primero de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.674

LA ALMUNIA. DE DOÑA GODINA

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en resolución dictada con esta fecha en sumario número 38 de 1961, sobre muerte de Aurelio Pizarro del Arco, acaecida el pasado 28 de los corrientes en la villa de Alagón, tiene acordado llamar por medio del presente a los herederos del citado individuo, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina dentro del término de diez días, con objeto de hacerles el ofrecimiento de acciones que previene el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y entregarles provisionalmente los efectos que aquél llevaba en el momento de ocurrir el hecho de autos.

Dado en La Almunia de Doña Godina, tres de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, (ilegible).— El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.670

JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades acordadas en

el juicio de cognición instado por la entidad "Talleres Alce", S. L., representada por el Procurador señor Juste Sánchez, contra don Julián Ondiviela Gómez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en Predicadores, 58, 2.º), el día 25 de abril, a las diez treinta de su mañana, los siguientes bienes propiedad del demandado:

Una máquina de escribir marca "Underwood", número 196.848, en buen estado de conservación y uso. Valorada en 4.000 pesetas.

Un armario de despacho, de dos cuerpos, el superior con dos cristales esmerilados, de color nogal y el armario, en buen estado. Valorado cuerpo inferior con dos cajones y en 500 pesetas.

Una mesita de máquina de escribir, también de color nogal, con un cajón. Valorada en 90 pesetas.

Una mesa de despacho con tres cajones, también de color nogal, en buen estado. Valorada en 750 ptas.

Un sillón y cuatro sillas tapizadas en color gris, también en buen estado. Valorados en 900 pesetas.

Total importe tasación, 6.240 pesetas.

Se hace saber, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su documentación personal y consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación; que los bienes embargables se hallan en el domicilio del demandado don Julián Ondiviela Gómez (domiciliado en calle Mediavilla, número 26, Ejea de los Caballeros), quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de abril de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez municipal, Avelino Vilas. — Por su mandato: El Secretario, Julián Prieto.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones